



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 72 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/72/439/Add.2)]

### 72/246. Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Tomando nota* de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos relativas al terrorismo y la protección de los derechos humanos, incluidas las resoluciones de la Asamblea 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, 68/178, de 18 de diciembre de 2013, 68/276, de 13 de junio de 2014, 69/127, de 10 de diciembre de 2014, 70/148, de 17 de diciembre de 2015, y 70/291, de 1 de julio de 2016, la resolución 2004/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>3</sup>, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/7, de 27 de marzo de 2014<sup>4</sup>, 28/17, de 26 de marzo de 2015<sup>5</sup>, 29/9, de 2 de julio de 2015<sup>6</sup>, 31/3,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.



de 23 de marzo de 2016<sup>7</sup>, 31/30, de 24 de marzo de 2016<sup>7</sup>, 33/21, de 30 de septiembre de 2016<sup>8</sup>, 34/8, de 23 de marzo de 2017<sup>9</sup>, y 35/34, de 23 de junio de 2017<sup>10</sup>,

*Reiterando su firme e inequívoca condena* de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, cualquier que sea su motivación,

*Reconociendo* que el terrorismo tiene efectos nocivos en el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide el pleno disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales,

*Condenando enérgicamente* el reclutamiento y el empleo sistemáticos de niños para perpetrar ataques terroristas, así como las violaciones y los abusos cometidos por grupos terroristas contra los niños, incluidos asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otros actos de violencia sexual, y señalando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y por razón de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como instrumento para aumentar su poder apoyando su financiación y el reclutamiento y destruyendo las comunidades,

*Haciendo hincapié* en que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

*Reafirmando* la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el estado de derecho y reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

*Reafirmando también* que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son elementos esenciales en la lucha contra el terrorismo, reconociendo que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente, y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo;

*Destacando* que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a las personas que se encuentran dentro de su territorio y están sujetas a su jurisdicción contra los actos de terrorismo, adoptar medidas eficaces contra el terrorismo e investigar y enjuiciar a los autores de esos actos, y haciendo hincapié en la importancia de velar por que las leyes, medidas y prácticas de lucha contra el terrorismo respeten los derechos humanos,

*Renovando su compromiso inquebrantable* de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que sea conducente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que

<sup>7</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

<sup>9</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

<sup>10</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

*Poniendo de relieve* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico y que la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y el respeto por la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre las personas, incluso a nivel nacional, regional y mundial, al tiempo que evitan la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, que incluyen, entre otras, los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la inexistencia del estado de derecho, la vulneración y los abusos de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de estas condiciones puede servir de excusa para los actos de terrorismo ni justificarlos,

*Consciente* de que hay una serie de factores que impulsan la radicalización que conduce al terrorismo y que el desarrollo que se basa en los principios de justicia social, inclusión e igualdad de oportunidades puede contribuir a la prevención del terrorismo y el extremismo violento que sea conducente al terrorismo, así como a la promoción de sociedades inclusivas, abiertas y resilientes, en particular a través de la educación, y afirmando la determinación de los Estados de procurar encontrar una solución a los conflictos, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y el estado de derecho, mejorar la comprensión entre las culturas y promover el respeto de todos,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos terroristas por ser criminales e injustificables y expresa grave preocupación por sus efectos nocivos en el disfrute de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma su compromiso* con la Estrategia Global de las Naciones Unidas Contra el Terrorismo y con una aplicación integrada y equilibrada de sus cuatro pilares, aprobada en su resolución [60/288](#), y en su quinto examen, y reconoce la necesidad de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban una atención igual y se apliquen de forma uniforme;

3. *Expresa preocupación* por que los terroristas y los grupos terroristas hayan dirigido sus ataques contra comunidades e individuos, así como contra Gobiernos, incluidos miembros de grupos en razón de su religión, creencias u origen étnico;

4. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y a sus familias, expresa su profunda solidaridad con ellas, y alienta a los Estados Miembros a que les proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados teniendo en cuenta, entre otros factores, cuando proceda, consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad, de conformidad con el derecho internacional;

5. *Reconoce* que el terrorismo tiene graves consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que puede llegar a constituir un obstáculo para el desarrollo debido, en particular, pero no exclusivamente, a la destrucción de infraestructura, el daño a la industria del turismo,

la desviación de la inversión extranjera directa, la obstaculización del crecimiento económico y el aumento de los costos de seguridad;

6. *Insta* a los Estados a proteger a las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción mediante la prevención y la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en pleno cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales, y a respetar y proteger todos los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que se mantengan alerta ante el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones con fines terroristas y para que cooperen con el fin de contrarrestar la propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y las redes sociales, incluso mediante la elaboración de mensajes que refuten con eficacia la retórica del terrorismo, e impidan el reclutamiento y la recaudación de fondos con fines terroristas por parte de los terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en ese empeño;

8. *Expresa su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión, para promover, cometer, financiar o planificar actos terroristas, incitar a cometerlos o reclutar individuos para tal fin, insta a los Estados a que adopten medidas preventivas adecuadas a este respecto, sin dejar de respetar plenamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, y reitera que estas tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para frenar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia, el diálogo entre los pueblos y la paz;

9. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación entre las partes interesadas, entre otras cosas mediante la cooperación técnica, la creación de capacidad y el intercambio de buenas prácticas, información y datos de inteligencia sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y, a este respecto, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, según proceda, a que sigan aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares, de forma equilibrada e integrada;

10. *Reafirma su profunda solidaridad* con las víctimas del terrorismo y sus familias, y reconoce la importancia de proteger sus derechos y ofrecerles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación adecuados, teniendo en cuenta, cuando proceda, los aspectos relativos a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad de manera que promueva la rendición de cuentas y ponga fin a la impunidad, y alienta el fortalecimiento de la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos especializados a ese respecto, de conformidad con el derecho internacional;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo tercer período de sesiones.

76ª sesión plenaria  
24 de diciembre de 2017